EVALUACION DEFINITIVA – PROCESO DE SELECCIÓN DE OFERTAS PARA TIENDA ESCOLAR - 2026
OBJETO: ADJUDICAR EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOS ESPACIOS DESTINADOS AL FUNCIONAMIENTO DE LA TIENDA ESCOLAR PARA LA VIGENCIA 2026 DE LA INSTITUCION EDUCATIVA JULIO CESAR TURBAY AYALA DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA.
PLAZO DE EJECUCIÓN: NUEVE (9) MESES
PRESUPUESTO: La presente contratación se adjudicará por la suma de DOCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS ($ 12.330.000) M/cte acorde a la oferta económica presentada por el oferente
Dentro de la invitación Pública de la referencia y cumplida la hora y fecha límite establecida para que los oferentes subsanen las deficiencias de su oferta (documentación no aportada), el proponente YENI PATRICIA CARRILLO AVILA, ha presentado correctamente los documentos solicitados; así mismo cumplida la fecha y hora límite establecida para que los oferentes ejercieran la facultad de presentar las observaciones que consideren pertinentes a la evaluación preliminar realizada; la institución Educativa no recibió observación alguna a la evaluación preliminar publicada. Por lo tanto, la Institución Educativa Julio Cesar Turbay Ayala procede a remitir la evaluación definitiva y a continuación, se relaciona del cumplimiento de los requisitos habilitantes:

CRITERIOS HABILITANTES

RESUMEN DE VERIFICACION: Informe de evaluación definitivo. Aspecto Jurídico, Técnico y de experiencia.			
OFERENTE	**ASPECTO**	**INDICADOR**	**CRITERIO**
	CAPACIDAD JURIDICA	CUMPLE	HABILITADO
	CAPACIDAD TECNICA	CUMPLE	HABILITADO
	EXPERIENCIA	CUMPLE	HABILITADO

Una vez verificada la información del informe de evaluación preliminar, del proponente que se presentó YENI PATRICIA CARRILLO AVILA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.302.337 de Bogotá. Se determinó que el proponente YENI PATRICIA CARRILLO AVILA cumple con las condiciones jurídicas, técnicas y de experiencia requeridas por la entidad en el proceso de selección de ofertas para tienda escolar – 2026.

Así las cosas y de conformidad con los documentos aportados y sobre la base de los criterios de verificación de la propuesta se habilita a quien cumple con la totalidad de los requisitos requeridos dentro del proceso se selección de ofertas para tienda escolar – 2026 y luego de revisados los documentos habilitantes del orden jurídico, y técnico habilitante, se llegó a la siguiente conclusión: la Señora YENI PATRICIA CARRILLO AVILA SE ENCUENTRA HABILITADA JURÍDICAMENTE y cumple con la capacidad técnica requerida según los criterios de verificación establecidos dentro del proceso,

satisface las necesidades de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO CESAR TURBAY AYALA, el objeto contractual se ajusta al presupuesto oficial. De acuerdo con lo expuesto anteriormente, se recomienda al ordenador del gasto, adjudicar el contrato al proponente YENI PATRICIA CARRILLO AVILA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.302.337 de Bogotá.

El presente informe de evaluación es DEFINITIVO y se publicara en la cartelera de la Institución Educativa Julio Cesar Turbay durante UN (1) día hábil.

Contra el presente informe definitivo no proceden observaciones.

La Institución Educativa mediante comunicación de aceptación de oferta, manifestará la aceptación expresa e incondicional de los mismos datos de contacto de la entidad y del supervisor designado. Con la Publicación de la comunicación de aceptación en la cartelera de la Institución Educativa Julio Cesar Turbay, el señor YENI PATRICIA CARRILLO AVILA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.302.337 de Bogotá, quedará informado de la aceptación de la oferta.

En cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, se debe realizar la publicación en la cartelera de la Institución Educativa Julio Cesar Turbay y tramitar las comunicaciones correspondientes.

Elaborar y tramitar la comunicación de aceptación de la oferta por parte del Ordenador del Gasto.

Cordialmente,

Lic. GERARDO ALFREDO RODRIGUEZ NIVIA
Rector

NOHORA M. VASQUEZ PEÑA
Pagadora IE. JCTA

Proyectó: Nohora M. Vásquez Peña
Elaboró: Nohora M. Vásquez Peña
Aprobó: Gerardo Alfredo Rodriguez Nivia